

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 142-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO; el Expediente N° 1759-2023, del 18 de enero de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don CARLOS EDUARDO ESPINOZA GONZALES y doña MARITZA VIOLETA LESCANO CHULAN, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en su artículo 3° establece que, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación

Que, a través de la Resolución Directoral N° 143-2018-JUS/DGJLR, de fecha 09 de julio de 2018, se otorgó la renovación de la autorización por cinco (05) años a esta Municipalidad para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 1759-2023, del 18 de enero de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don CARLOS EDUARDO ESPINOZA GONZALES y doña MARITZA VIOLETA LESCANO CHULAN, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de febrero de 1995, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe Nº 072-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, del 25 de enero de 2023, remitido por la abogada responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior¹, Gina Ysela Gálvez Saldaña, quien pone en conocimiento que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la

¹ Designada mediante Resolución de Alcaldía № 050-2023-A/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023.

Abog, Gina Y Gibref Saldana







Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, convocó a las partes para la Audiencia Única, celebrada el 25 de enero de 2023, en la que ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra en el Expediente;



ESTANDO A LO EXPUESTO, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA ABOGADA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5º Y EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY Nº 29227 – LEY DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS, ARTÍCULO 5º Y 6º DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 009-2008-JUS, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY Nº 27972;



RESUELVE:

Artículo 1º. -

DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don CARLOS EDUARDO ESPINOZA GONZALES y doña MARITZA VIOLETA LESCANO CHULAN, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de febrero de 1995, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.



Artículo 2°. -

DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 3°. -

ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE V RUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DIETRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abg. GINA GALVEX SALDANA SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANÇHO

S-MALDONADO AMAO